

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE**

Me refiero a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada el 17 de noviembre del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y turnada a este Sujeto Obligado vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual se describe a continuación:

**DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud."*

*Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones." (Sic)*

**RESPUESTA:**

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 7, 8, 50, 52, 53, fracciones II, V, VI, XII, 58, 59 fracción I, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito informar a Usted que la Secretaría General de Gobierno del estado de México, es la encargada de conducir la política interior del Estado, por lo que carece de facultades legales para dar respuesta a su petición, correspondiendo su atención a las Secretarías de la Mujer y de Justicia y Derechos Humanos, ambas del Estado de México.

Esta postura, encuentra debido sustento legal en los preceptos normativos siguientes:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

*[... Artículo 33.- La Secretaría de la Mujer es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.*

*A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- *Formular, proponer, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de las medidas institucionales que aseguren el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario a la participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar los estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mujeres; ...*
- *Expedir lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos internos de planeación, programación y presupuestación de la política pública con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como diseñar indicadores para su seguimiento, sistematización y evaluación, y realizar proyecciones con la información que se genere en la operación de los programas y acciones gubernamentales en favor de la mujer;*
- *Diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, cuando así lo soliciten, para los mismos fines;*
- *Administrar, ejecutar y gestionar ante las instancias correspondientes, recursos financieros para la elaboración y ejecución de proyectos productivos y de inversión que promuevan el empoderamiento de la mujer y contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que garanticen su bienestar integral y reduzcan las desigualdades;*
- *Atender e impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres mediante el otorgamiento de asesoría, atención y representación jurídica, así como de apoyo psicoterapéutico, a mujeres en situación de vulnerabilidad por razón de violencia familiar y violencia de género;*
- *Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra la mujer, y la discriminación por razón de género, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- *Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas su anteproyecto de presupuesto anual para que sea integrado al proyecto de presupuesto del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establecen las normas en materia de presupuesto, el cuál no podrá ser menor al presupuesto correspondiente al año inmediato anterior, y ...]*

**Artículo 38 Ter.** La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXIX. Coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México; ...].

### LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 41.-** Corresponde a la Secretaría de la Mujer:

- *Presidir el Sistema Estatal y, en su caso, proponer a la Secretaría de Gobernación la colaboración en las medidas emitidas en la Declaratoria de alerta de violencia de género;*
- *Diseñar con una visión transversal, la Política Integral con perspectiva de género para la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres y las niñas;*
- *Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal y Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades e Instituciones de Educación Superior e Investigación, sobre las causas, características y consecuencias de la violencia de género, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas en el Estado y los Municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;*
- *Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas;*
- *Realizar un Diagnóstico Estatal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación;*
- *Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que considere pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia de género;*
- *Colaborar con los integrantes del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;*
- *Crear unidades de atención integral y protección a las víctimas de violencia prevista en la Ley;*
- *Canalizar a las víctimas a programas de atención integral que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;*
- *Crear refugios para las mujeres en situación de violencia conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal;*
- *Rendir un informe anual sobre los avances del programa estatal relativo a la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; ...].*

### LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, así como de aplicación y observancia obligatoria en el Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto:

- I. *Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos consagrados en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los contemplados en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo.*
- II. *Establecer las obligaciones a cargo de las autoridades en el ámbito de sus competencias y de todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con la atención a víctimas y ofendidos.*
- III. *Crear la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.*
- IV. *Velar por la protección de las víctimas y ofendidos, así como proporcionar ayuda, asistencia y una reparación integral.*
- V. *Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones. ...*

**Artículo 5.** Además de lo establecido en la Ley General de Víctimas para los efectos de esta Ley, se entiende por: ...

VI. *Comisión Ejecutiva:* A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. ...

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

XIX. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. ...

**Artículo 8.** Corresponde a la Comisión Ejecutiva elaborar el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, el cual deberá actualizarse anualmente y contendrá entre otros aspectos, los objetivos, estrategias generales, líneas de acción, así como las metas que permitan crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar políticas públicas en materia de atención a víctimas y ofendidos del delito. ...

**Artículo 9.** El Sistema tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar y supervisar las políticas públicas implementadas para la protección de las víctimas y ofendidos del delito.
- II. Coordinar a través de la Comisión Ejecutiva los trabajos dirigidos a la atención de las víctimas y ofendidos del delito con las dependencias y órganos competentes.
- III. Recabar la información correspondiente y establecer el Modelo Integral de Atención a Víctimas del Estado de México.
- IV. Supervisar el cumplimiento de las actividades que cada una de las dependencias y órganos competentes brindan en la atención a las víctimas y ofendidos del delito.
- V. Conocer los informes anuales del desempeño de las actividades de la Comisión Ejecutiva.
- VI. Promover la celebración de convenios.
- VII. Aprobar las propuestas de reforma en materia de atención, asistencia y protección a las víctimas y ofendidos del delito, así como las medidas, lineamientos y directrices de carácter obligatorio.
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales. ...

**Artículo 21.** La Comisión Ejecutiva definirá y garantizará la creación de un Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial, educacional y de asistencia social, el cual deberá contemplar los mecanismos de articulación y coordinación entre las diferentes entidades obligadas e instituciones de asistencia pública que conforme al Reglamento de esta Ley presten los servicios subrogados a los que la misma hace referencia. Este modelo deberá contemplar el servicio a aquellas personas que no sean beneficiarias de un sistema de prestación social o será complementario cuando los servicios especializados necesarios no puedan ser brindados por el sistema al cual pertenece. ...

**Artículo 38.** La Comisión Ejecutiva es un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de dos órganos colegiados, uno interno para la elaboración de los planes de atención y dictámenes de reparación integral denominado Comité Multidisciplinario Evaluador y un órgano externo denominado Consejo Consultivo encargado de observar y validar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la administración y operación del Fondo y la aprobación del Programa de Atención Integral a Víctimas. ...

**Artículo 40.-** La administración y representación legal de la Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado, que será nombrado y removido por el Gobernador, a propuesta del Secretario de Justicia y Derechos Humanos. ...].

En la siguiente liga electrónica podrá informarse acerca de los servicios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México: <http://ceavem.edomex.gob.mx/>.

Finalmente, es necesario hacer de su conocimiento que en fecha 28 de febrero de 2018, se publicó mediante el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN LOS ONCE MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, que menciona:

[... **Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los procedimientos generales para ejercer de manera eficiente, eficaz y transparente el recurso destinado a las acciones que realizará el Estado para mitigar la alerta de violencia de género contra las mujeres en los once municipios de la Entidad.

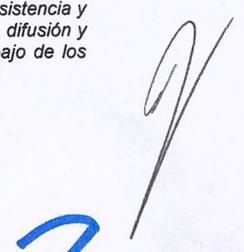
**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Alerta: A la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México.
- II. Comisionado: A la o el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de México.
- III. Comisión Ejecutiva: A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
- IV. Municipios: A los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad que han sido declarados en alerta de género.
- V. Ley de Acceso: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- VI. Ley de Víctimas: A la Ley de Víctimas del Estado de México.
- VII. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 3.** El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, será asignado a la Comisión Ejecutiva a través de la Secretaría.

Los recursos adicionales provendrán del ámbito federal, estatal o municipal.

**Artículo 4.** La operación del recurso se realizará a través de la Unidad de Administración del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva, mismo que será destinado para realizar acciones de capacitación, difusión y equipamiento con el objetivo de atender sus propias necesidades en atención a la alerta y enriquecer el trabajo de los municipios en la materia, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para los procesos adquisitivos.

  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Los recursos serán administrados a través de una cuenta bancaria, cuya operación estará a cargo de la Unidad de Administración del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ...

La Comisión Ejecutiva está facultada para administrar el recurso destinado a la adquisición del equipo informático, parque vehicular y demás bienes necesarios para su funcionamiento.

**Artículo 5.** El recurso será destinado a cubrir el gasto de las acciones encaminadas a la capacitación, difusión y equipamiento de la Comisión Ejecutiva para la mitigación de la alerta, así como el fortalecimiento de las acciones que llevan a cabo los municipios, para la atención de la declaratoria de Alerta.

**Artículo 6.** La aplicación del recurso será destinada a las actividades siguientes:

I. Para la Comisión Ejecutiva:

- a. Talleres.
- b. Diplomados.
- c. Certificaciones.
- d. Foros Regionales.
- e. Capacitación al primer Interviniente.
- f. Difusión de las Acciones implementadas en atención a la Alerta.
- g. Adquisición de Equipo Informático.
- h. Adquisición de Parque Vehicular.
- i. Difusión de Cédulas de búsqueda de Personas Desaparecidas.
- j. Terapia de Burn Out.
- k. Difusión de Cartillas de Derechos.

II. Para los Municipios:

- a. Talleres.
- b. Diplomados.
- c. Certificaciones.
- d. Capacitación al primer Interviniente.
- e. Difusión de las Acciones implementadas en atención a la Alerta.
- f. Difusión de Cédulas de búsqueda de Personas Desaparecidas.
- g. Adquisición de parque vehicular destinado a las células de búsqueda y reacción inmediata, mismo que se entregará a los municipios bajo comodato, cuyos términos se establecerán en el contrato correspondiente. ...

**Artículo 8.** Son acciones para la asignación de los recursos:

- I. Que todas las actividades sean encaminadas a la erradicación de la Alerta.
- II. Que la adquisición del parque vehicular, equipo informático y demás bienes deberá ser encaminada a la atención de la Alerta.

**Artículo 9.** Para la comprobación de la erogación de los recursos se requiere de todas aquellas pruebas documentales, ya sean públicas o privadas que fuesen necesarias para acreditar el gasto, así como el informe de resultados anual del mismo. La comprobación deberá realizarse trimestralmente ante la Comisión Ejecutiva. ...].

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orienta para que ingrese su Solicitud de Información al SAIMEX en el apartado de las Secretarías de la Mujer y de Justicia y Derechos Humanos, ambas del Estado de México, o bien dirigir sus cuestionamientos de manera directa en los sitios siguientes:

- Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Mujer del Estado de México, ubicada en Avenida José María Morelos y Pavón No. 809, Colonia la Merced-Alameda, Toluca, Estado de México.
- Unidad de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, sita en Instituto Literario No. 510, Colonia Centro, Toluca, México.

En caso de citar el contenido de la presente respuesta como fuente de información, deberá realizarse de manera literal y sin alterar su contenido, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 y 14, primer párrafo fracción VIII, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**MODALIDAD DE ENTREGA:**

Se hace llegar la presente respuesta a través del Sistema SAIMEX y al correo que menciona en su Solicitud de Información.

**ATENTAMENTE**

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RAA / Vols / ada

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN